

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 01 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 1 - 28013

Tfno: 914930527

Fax: 914930532

47002190

NIG: 28.079.00.2-2018/0170830

Procedimiento: Concurso ordinario 1422/2018

Sección 5ª

Materia: Materia concursal

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 5 MILL

Concurso 2

Concurado:: TECNA PROYECTOS Y OPERACIONES SA
PROCURADOR D./Dña. RAMON RODRIGUEZ NOGUEIRA

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. CARLOS NIETO DELGADO

Lugar: Madrid

Fecha: 15 de julio de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la sección quinta del presente procedimiento concursal del concursado TECNA PROYECTOS Y OPERACIONES SA, se ha presentado por la administración del concurso el plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor.

SEGUNDO.- Dicho plan ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el día 27 de mayo de 2019 y ha sido anunciado en el tablón de anuncios del Juzgado y en Registro Público Concursal, haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el plan, podían formular observaciones y propuestas de modificación al mismo.

TERCERO.- Ha transcurrido el plazo indicado sin que se haya presentado ninguna observación, ni tampoco modificación del plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 148.2 de la Ley Concursal (LC) que, transcurrido el plazo para formular observaciones o propuestas de modificación del plan de liquidación presentado por la administración concursal el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, resolverá mediante auto aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias.

SEGUNDO.- En el presente caso, puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el plan preparado por la administración concursal, anunciado conforme a lo dispuesto en el

artículo 148.2 de la LC, ha transcurrido el plazo de quince días sin que por ninguna de las partes legitimadas para hacerlo se hayan formulado ni observaciones ni propuestas de modificación del plan, y atendiendo al interés del concurso se estima como más conveniente aprobar el plan en los términos en que ha sido presentado.

TERCERO.- El artículo 167.1 de la LC, que "la formación de la sección sexta se ordenará en la misma resolución judicial por que se apruebe el convenio, el plan de liquidación o se ordene la liquidación conforme a las normas legales supletorias".

CUARTO.- El artículo 168.1 de la LC, dispone que "dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se hubiera dado a la resolución que acuerde la formación de la sección sexta, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable"

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el plan de liquidación presentado por la administración concursal al cual deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

En lo que no hubiere previsto en el plan aprobado, las operaciones de liquidación se ajustarán a las s reglas supletorias contenidas en el artículo 149 de la Ley Concursal.

Se ordena el levantamiento y cancelación de todos los embargos que recaigan sobre bienes respecto de los cuales no exista un privilegio de ejecución separada.

Fórmese la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso.

Hágase constar que dentro de los diez siguientes a la notificación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable

Anúnciese la aprobación del Plan de liquidación por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en la página web www.publicidadconcursal.es, edicto que será entregado a la representación procesal de la concursada para que cuide de su diligenciado.

Asimismo, inscribáse la aprobación del plan de liquidación en el Registro Mercantil y en todos los Registros Públicos correspondientes en la hoja abierta de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2227-0000-52-1422-18 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 01 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2227-0000-52-1422-18

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.